



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONVOCATORIA N.º 2

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presenta convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, de **UNA PLAZA de OFICIAL** del Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Oficial correspondiente a la Escala de Inspección y en el Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat y la normativa vigente en materia de función pública, valorándose los méritos conforme al baremo que se incluye en el **Anexo VI** del Decreto 163/2019.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, las plazas de la categoría de oficial ofertadas de acuerdo con las reservas establecidas en el **anexo V** del Decreto 163/2019 para el turno de promoción interna y movilidad, que no fueran cubiertas por dichos turnos y quedaran vacantes, se acumularán al turno libre de dicha categoría.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos al concurso-oposición para promoción interna, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera en una plaza de Suboficial del SPEIS del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, correspondiente a la Escala de mando y al Grupo de Titulación B y hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría de Suboficial.
- b) Haber completado dos años de servicio efectivo como personal funcionario de carrera en la categoría de Suboficial del SPEIS.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones propias de la categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contemplado en el anexo VIII del Decreto 163/2019.

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No haber sido sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. No exceder de la edad forzosa de jubilación.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la **clase B**

f) Disponer del título universitario de Grado universitario o equivalente o titulación superior. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. Para títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

g) No encontrarse en situación de segunda actividad, excepto por gestación o lactancia.

h) Los demás requisitos que se exijan para la provisión de cada puesto.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **30,92 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección es un órgano colegiado de carácter técnico que actuará sometido a las normas establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley. Garantizarán en su composición y funcionamiento la imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

Todas las personas que sean miembros del órgano técnico de selección deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y deberán además desempeñar puestos de trabajo del mismo grupo/subgrupo o superior al de los convocados.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual, no podrán formar parte del órgano técnico de selección.

Así mismo, no podrán formar parte del órgano técnico de selección, las personas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano técnico de selección estará compuesto por siete personas funcionarias de carrera, designadas por la Presidencia de la corporación local o el cargo que tenga delegada dicha función.

De las siete personas miembros del órgano técnico de selección, una ocupará la Presidencia, otra la Secretaría y las otras cinco las correspondientes vocalías. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Todos los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrán voz y voto. El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría y de la mitad de sus miembros.

La designación de las personas miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá la de las respectivas

personas suplentes.

Podrán designarse personas que presten colaboración o actúen como asesores especialistas del órgano técnico de selección en las pruebas que este lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino solo de colaboración con dicho órgano o para formular propuestas al mismo.

Para la valoración de las exclusiones médicas del Anexo VIII, se constituirá un tribunal médico, con las funciones indicadas en el citado Anexo.

BASE CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección es el de **concurso-oposición, seguido del Curso Selectivo de carácter eliminatorio.**

Superadas todas las pruebas de la fase de oposición, se baremarán los méritos y la experiencia, según estas bases y el Anexo VI del Decreto 163/2019.

La puntuación en la fase de concurso supondrá como máximo un 40 % de la puntuación total.

A) FASE DE OPOSICIÓN

Previamente al inicio de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes firmarán una declaración responsable en la que se hará constar expresamente su adecuada capacidad física para concurrir a las mismas.

El órgano técnico de selección de las oposiciones convalidará las pruebas físicas, psicotécnicas o médicas de aquellas personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de las pruebas, la acreditación documental suficiente.

En el caso de las pruebas físicas, se garantizarán los medios necesarios y acreditados para que la superación de las mismas sean apreciadas con criterios de precisión objetivos por personal especialista y acreditado ante el órgano técnico de selección. El órgano técnico de selección podrá efectuar pruebas antidopaje a las personas aspirantes.

Las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico tendrán carácter eliminatorio y se calificarán como «apto» o «no apto». En ningún caso se publicarán listas de personas «no aptas» por motivo de exclusión médica. La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrán la exclusión de la oposición. Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud y la autorización para someterse a todas las pruebas que determine el tribunal médico.

Una vez iniciada la Fase de Oposición, se expondrán las calificaciones obtenidas por las personas participantes en cada uno de los ejercicios, junto con la fecha, hora y lugar de celebración del siguiente ejercicio, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, convocando solo a las personas que hayan superado el ejercicio a la celebración del siguiente. Será necesario superar cada ejercicio eliminatorio para pasar al siguiente.

La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable.

Las pruebas de acceso que se incluirán en la fase de oposición con carácter eliminatorio, serán las siguientes:

a) Ejercicio primero: Pruebas de aptitud física

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO, debiendo superar la prueba de carrera y natación, y al menos una prueba entre salto vertical y la fuerza de empuje del tren superior, para ser calificado como apto/a, cuyo orden de realización será determinado por el Tribunal, que se efectuarán en su totalidad y cuyo contenido, baremo y marcas están comprendidos en el Anexo I del Decreto 163/2019, de 19 de julio del Consell. Todas las pruebas son obligatorias y la no realización de cualquiera de ellas supondrá que el aspirante sea declarado No Apto y excluido de la Oposición.

a.1) Salto vertical: Desde la posición inicial, de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el/la candidata/a marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos al nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

	<30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Apto	52	50	50	48	48	46	46	44	44	42	42	40

a.2) Carrera de resistencia: De 1000 metros para hombres y 850 metros para mujeres en una pista de atletismo por calle libre.

Posición inicial:

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permite el uso de zapatillas de clavos.

Ejecución:

La orden de salida la dará el/la Juez/a, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el cual podrán empezar a correr la distancia marcada por calle libre.

Reglas:

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar el/la Juez/a la señal de salida y se detiene cuando la persona aspirante pasa por línea de meta.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes.

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiéndose por salida falsa empezar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

La persona participante será considerada no apta cuando:

- a) Supere el tiempo establecido.
- b) No acabe la carrera.
- c) No corra por el camino señalizado.
- d) Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

	<30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Apto	4'15	4'15	4'30	4'30	4'45	4'45	5'00	5'00	5'15	5'15	5'30	5'30

a. 3) Fuerza de empuje del tren superior. Consistirá en que colocado en posición de cubito supino con las

rodillas flexionadas y sobre un banco plano, sin poder desplegar los glúteos del mismo, el/la ejecutante deberá levantar un peso de acuerdo al baremo de edades, en un tiempo de 45 segundos, un mínimo de 15 repeticiones consecutivas.

El levantamiento se realizará con ambas manos con agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos que se inicia con el contacto de la barra con la parte superior del pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

	<30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Apto	60	55	55	50	50	45	45	40	40	35	35	30

a.4) Natación: La prueba consiste en cubrir una distancia de 50 metros a nado. La prueba se desarrollará en una piscina diseñada para pruebas de natación de 25 metros. (En función de las disponibilidades, esta piscina podrá ser de 50 metros. Llegado el caso el tribunal informará lo que corresponda).

Para iniciar la prueba, la persona aspirante se colocará fuera de la piscina, en el lugar señalado para la salida por el tribunal. Podrá optar por salir desde dentro de la piscina, impulsándose en la pared. A la señal del testador/a, se pondrá el cronómetro en marcha y la persona aspirante se lanzará al agua o se impulsará, para iniciar el recorrido.

	<30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Apto	50"	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que finalicen la prueba con un tiempo superior al establecido, y aquellas que cambien de calle asignada o se impulsen con las corcheras o la pared lateral de la piscina.

Si a criterio del órgano técnico de selección se interpreta que la persona aspirante no realiza la prueba o parte de la prueba siguiendo la descripción de la misma, quedará eliminada. Cualquier otra circunstancia no contemplada en este apartado quedará al criterio y la interpretación del citado órgano técnico de selección.

Si la persona aspirante no completa su intento, quedará eliminada.

La edad de referencia para la determinación de los correspondientes tiempos y/o marcas que se establecen en el baremo para cada ejercicio, vendrá referida a la edad que tenga el aspirante el día de celebración de la primera prueba física que se lleve a cabo.

b) Ejercicio segundo: Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre el temario establecido en el Anexo I de las presentes Bases.

Consistirá en contestar por escrito, a **80 preguntas**, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que solo una de las alternativas es correcta. Dichas preguntas versarán sobre los temas que figuran al final de esta convocatoria (Anexo I).

El cuestionario deberá contener, además, **8 preguntas de reserva**, que los aspirantes también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el Tribunal declarase inválidas por causas justificadas.

Siempre que sea posible para la elaboración de las preguntas del ejercicio escrito indicado, el órgano técnico de selección se basará en los manuales y publicaciones oficiales del IVASPE, salvo para aquellos temas que no estén contemplados en dichos manuales y publicaciones.

Tiempo de realización máximo: 90 minutos.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

-Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0'125 puntos.

-Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'041 puntos, es decir, se puntuará con -0'041 puntos.

- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Ejercicio tercero: Desarrollo de un supuesto práctico de los temas que figuran en el Anexo I de las presentes Bases

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico que podrá consistir en la resolución de una o varias cuestiones, elegido por sorteo por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio entre al menos dos propuestas, dirigidas a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas y las funciones a desempeñar por el **Oficial** del SPEIS.

Dichas pruebas serán leídas en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos considere oportunas.

Tiempo máximo: Será determinado por el Tribunal al inicio de la prueba.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

d) Ejercicio Cuarto: Prueba psicotécnica, de acuerdo con los siguientes baremos y criterios de exclusión,

La prueba psicotécnica tendrán carácter eliminatorio y se calificará como APTO o NO APTO.

Será propuesta por el tribunal y estará compuesta de uno o más test y/o cuestionarios, con los que se pretende valorar destrezas, habilidades y cualidades personales del opositor para el adecuado desempeño del puesto, que podrán incluir elementos aptitudinales y actitudinales.

El ejercicio tendrá dos partes: la aptitudinal (o test de inteligencia) y la actitudinal (o test de personalidad), debiendo superar la persona aspirante todos los factores estudiados en las pruebas aptitudinales.

Además deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y el órgano técnico de selección lo consideran oportuno, dichas pruebas podrán contrastarse mediante entrevista.

Las pruebas se ajustarán a los perfiles de las diferentes Categorías y Escalas.

1. Pruebas Aptitudinales (test de inteligencia)

a) Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado

y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

b) Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

c) Rapidez y precisión perceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

d) Atención y resistencia a la fatiga: Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

e) Inteligencia general: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

f) Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

g) Razonamiento mecánico: Capacidad para manejar objetos y para comprender mecanismos.

h) Razonamiento espacial: Capacidad para percibir con corrección el espacio y actuar con eficacia.

i) Razonamiento numérico: Habilidad para estructurar, organizar y resolver un problema con métodos y fórmulas. Implica la realización de operaciones y cálculos. Supone la habilidad para computar con rapidez y pensar en términos matemáticos.

Características del test aptitudinal:

Se puntuará en percentiles. Se recomiendan que estos superen el 40 ó el 50 en función de la escala y categoría que se trate.

2. Pruebas actitudinales (Test de personalidad)

a) Sentido de la disciplina y de la autoridad: Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

b) Sentido de la iniciativa: Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

c) Seguridad en sí mismo: Firmeza personal capacidad práctica y realista: La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

d) Desarrollo de conductas cooperativas: Capacidad de integración en el grupo: Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

e) Autocontrol de los impulsos y emociones: Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como “respeto a sí mismo”, tiene en cuenta la reputación social.

f) Serenidad: Persona sosegada, relajada y tranquila. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

g) Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: Persona responsable y organizada, sus metas se

encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

h) Capacidad de automotivación: Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

i) Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: desarrollo de conductas cooperativas. Persona sociable, no inhibida, con buena capacidad para conseguir y mantener contactos personales, así como ponerse en el lugar de las otras personas. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los otros y se muestra afable y cooperativa con los compañeros. Persona colaboradora con el trabajo en grupo.

j) Tolerancia: persona comprensiva con las maneras de pensar y actuar de las otras y dispuesta a adaptarse a las situaciones.

k) Afinidad con la organización: desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración. El rendimiento de los equipos y la consecución de los objetivos de la organización depende de la medida en que sus integrantes compartan las creencias y los valores de su organización, pero a la vez se analiza y pretende que aporten opiniones y experiencias diversas que la hagan avanzar.

l) Colaboración y cooperación: se refiere a la actitud de las personas que saben colaborar con eficacia y trabajar bien en equipo. la colaboración permite que la organización avance a buen ritmo, se adapte a los nuevos retos y se convierta en cualificante, donde sus integrantes aprenden y comparten el conocimiento. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable interesada con los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

m) Potencial de crecimiento: aptitud por la que las personas, además de ser capaces de cumplir su tarea actual, tengan potencia para asumir nuevas funciones o puestos de liderazgo en su organización en el futuro. Determina su capacidad de definición de objetivos y su motivación personal.

n) Responsabilidad y organización: Sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.

o) Priorización: supone saber decidir cuales tareas y objetivos deben ser abordadas de inmediato y cuales pueden esperar. Las personas capaces de gestionar su tiempo y establecer prioridades de manera eficaz ayudan a sus compañeros y a su organización a prosperar, a la vez que consiguen que los proyectos se ejecuten y se cumplan en los plazos requeridos.

p) Capacidad de liderazgo: disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes en aras del mejor resultado posible para las finalidades de la organización, teniendo en cuenta la satisfacción de las personas implicadas. Capacidad del candidato para inspirar, motivar y desarrollar el potencial de otras personas.

Características del test de personalidad (test actitudinal):

Estas pruebas se ajustarán a los perfiles profesionales de las diferentes categorías / escalas, valorándose en cada una de ellas, los parámetros que son relevantes en la determinación de la personalidad de la persona aspirante a dicha categoría/escala.

El tiempo máximo para su realización será fijado por el Tribunal en función de las pruebas a realizar al inicio del ejercicio.

Se podrá incorporar al Tribunal, en su caso, asesores especialistas.

e) Ejercicio Quinto: Reconocimiento médico categoría Inspección.

Consistirá en obtener la calificación de Apto en el reconocimiento médico realizado al efecto por el tribunal médico que se constituya.

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, para la escala de inspección, para lo cual que se tendrán en cuenta, como base, los criterios que se indican en el Anexo VIII del Decreto 163/2019 para la escala de inspección.

I. Oftalmología

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.
- Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).
- Otros procesos excluyentes: Vértigo, Dificultades importantes de la fonación, Perforación timpánica, Tartamudez acusada, Obstrucción crónica de las fosas nasales.

III. Aparato locomotor

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Otros procesos excluyentes: Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función, Osteomielitis, Osteoporosis de moderada a severa, Condromalacia abierta (grado II o superior), Artritis, Luxación recidivante, Parálisis muscular, Miotonía congénita.

IV. Aparato digestivo

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas: Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea - y no

haya cirrosis), Virus B+, Enfermedad de Wilson no compensada, Hepatopatías alcohólicas.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática 3-4 veces límite superior de la normalidad.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que supongan secuelas funcionales con repercusiones orgánicas que puedan incidir en el desempeño de su trabajo.

V. Aparato cardiovascular

- Hipertensión arterial.
- Insuficiencia cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación ventricular con o sin taquicardias asociadas.
- Bloque aurículo-ventricular de segundo grado sintomático o tipo Mobitz II, o de tercer grado asintomático.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

VI. Aparato respiratorio

- Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.
- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

VII. Aparato Urinario

- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

VIII. Sistema nervioso central.

- Párkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.

- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

IX. Piel y Faneras

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

X. Procesos Endocrinológicos:

Enfermedad de Cushing.
Enfermedad de Addison.

XI. Otros procesos patológicos:

- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

XII. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata:

Serán excluyentes el alcoholismo y las drogodependencias.

De acuerdo con la Orden Ministerial, PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, se eliminan las siguientes causas médicas en el acceso al empleo público: VIH, diabetes, celiaquía y la psoriasis.

Funciones del tribunal médico:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en este anexo.
2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar a la persona aspirante o consultar a especialistas ajenos al tribunal.
3. Elevar al órgano técnico de selección los resultados en forma de «apto» o «no apto».
4. Informar la persona interesada, previa petición por escrito, de la causa de su exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, de la que se informaría al mismo o a su médico o médica de cabecera.

B) FASE DE CONCURSO

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán por sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Edictos/página Web municipal de la relación de personas aprobadas de dicha fase, los méritos a valorar debidamente acreditados. La valoración de estos méritos vendrá referida a la fecha de finalización el plazo de presentación de solicitudes

En el caso de que la documentación acreditativa ya conste en poder del Ayuntamiento e Alicante, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los méritos aunque para que se puedan valorar por el órgano de Selección será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda

claridad en la auto baremación.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición, siendo valorados conforme al siguiente baremo:

Puntuación total 10,5 puntos.

1. Experiencia profesional. Máximo 5,8 puntos

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,07 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Servicios prestados en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo vinculados a la categoría al puesto al que se opta, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del órgano técnico de selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Subgrupo A2 o A1 (según el requisito del puesto), excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, **hasta un máximo de 1,7 puntos**, otorgándose la puntuación siguiente:

- Grado o equivalente (Nivel 2 MECES): 1 punto.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería (Nivel 2 MECES): 1,70 punto
- Grado más Máster o equivalente (Nivel 3 MECES): 1,50 punto.
- Máster: 0,50 puntos

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado públicos, **hasta un máximo de 1,3 puntos**, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

C) FASE DE FORMACIÓN: CURSO SELECTIVO TEÓRICO-PRÁCTICO

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los/las aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y la fase de concurso, y previa la presentación de la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria, deban superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) un curso de carácter selectivo, conforme a lo regulado reglamentariamente.

En caso de que alguna de las personas candidatas propuestas causara baja por cualquier causa, el Órgano Técnico emitirá relación complementaria de personas aspirantes, siempre que hayan superado la Fase de Oposición, hasta completar el total de personal en relación en las plazas convocadas, remitiéndola al IVASPE para su inclusión en el Curso Selectivo, quien tendrá que informar motivadamente sobre la aceptación o denegación de la inclusión de las nuevas personas candidatas. En caso de denegación motivada, se entenderán como personas aspirantes propuestas para la siguiente edición del Curso Selectivo.

El curso selectivo, consta de dos fases: una teórico-práctica y otra práctica en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. La duración de cada fase será de 150 horas.

El Curso se regirá en su desarrollo y ejecución por las normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7/2011, de los SPEIS. Este Curso tiene carácter obligatorio y eliminatorio. No obstante, quienes no superen el Curso Selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior, quedando excluidos del proceso selectivo en caso de no superar este segundo curso. Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el Curso Selectivo para el acceso a la misma escala del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

Terminado el curso de carácter selectivo el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias

comunicará al órgano competente de cada Corporación la relación de los/las aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Durante la realización del curso de carácter selectivo los/las aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo las retribuciones previstas en el TREBEP y en la Ley de Función Pública Valenciana.

En cada convocatoria los/las aspirantes que no superasen el curso selectivo, podrán incorporarse al curso inmediato posterior. No obstante, cesarán como funcionarios/as en prácticas, y podrán ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos/as en su derecho de reserva.

La calificación del período de prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Su valoración se hará en base criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos/as y cuantos aspectos de la actuación del/la aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

D) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

Finalizado el curso selectivo, el instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al servicio correspondiente la relación de quienes lo hayan superado con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de quienes no hayan superado el curso. Se calificará como Apto o No Apto, sin calificación numérica.

El número de personas propuestas para tomar posesión como funcionario/a de carrera en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

Cuando alguna de las personas aspirantes aprobadas renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de esta y el órgano técnico de selección podrá proponer la inclusión, en la lista de personas admitidas, del mismo número que el de excluidas por las anteriores causas, sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido las primeras. Las personas incluidas por el órgano técnico de selección se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en la sección siguiente.

BASE QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE SEXTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SÉPTIMA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I

CONOCIMIENTOS GENERALES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Tema 4. Ley 8/2010, del 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana

Tema 5. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995 de 8 de noviembre

Tema 6. El Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero)

Tema 7. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Tema 8. Ley 4/2021, de 16 de abril reguladora de la Función Pública Valenciana

Tema 9. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Tema 10.- Características del ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Fuentes del derecho de la Unión Europea. Tratados constitutivos. Actos jurídicos de la Unión. Los reglamentos. Las directivas.

Tema 11. Derecho Administrativo General: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: disposiciones generales. Los órganos de las administraciones públicas. Órganos colegiados. Las relaciones interadministrativas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 13. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

Tema 14. Informática básica: Conceptos fundamentales de hardware y software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas Operativos. Procesadores de texto.

Tema 15. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:

Tema 1. Geografía de la Comunitat Valenciana. Geografía física y económica de la Comunitat Valenciana. Meteorología y climatología. Factores meteorológicos relacionados con las emergencias. Pluviometría.

Tema 2. Organización y funcionamiento de los Servicios de Bomberos de la Comunitat Valenciana. Zonas Operativas y Parques. Centro de Comunicaciones: composición y funciones. Procedimiento de movilización de recursos.

Tema 3. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas: geográficas, UTM y locales (distancia y ángulos horizontales y verticales), posicionamiento y orientación. Tipos de orientación. Mapas: escala, curvas de nivel e interpretación de las mismas. Sistemas de posicionamiento global GPS. Navegación: descripción y utilización de la brújula.

Tema 5. Estructuras y Cierres. Generalidades. Clasificación de las estructuras. Estabilidad y forma de las estructuras sustentadoras. Estática de los elementos estructurales. Tipo de cierres y cubiertas, componentes, estabilidad y anclaje.

Tema 6. Edificación e instalaciones. Lesiones en los edificios. Causas. Manifestación de las lesiones. Amojonamientos y derribos. Ejecución, materiales, sistemas y precauciones. Salvamento y desescombro, búsqueda y rescate de personas sepultadas.

Tema 7. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos. Comportamiento al fuego de materiales y estructuras. Instalaciones de servicios en la edificación: Gas, Agua, Electricidad, Aire acondicionado, Calefacción. Aparatos elevadores. Riesgos de las instalaciones en las intervenciones. Medidas de seguridad.

Tema 8. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI.

Tema 9. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo. Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Reglamento de Seguridad contra Incendios en establecimientos industriales.

Tema 10. Mecánica de fluidos. Estática y dinámica de fluidos. Máquinas hidráulicas. Curvas características de bombas. Curvas resistentes. Puntos de funcionamiento. Cálculo de instalaciones.

Tema 11. Energía eléctrica. Generación, transporte y distribución.

Tema 12. Estaciones de recepción, distribución y transporte de GNL. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

Tema 13. Autoprotección: Norma Básica de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo). El Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos: Título X: Condiciones Técnicas, Capítulo VII: Plan de autoprotección y plan de Actuación frente a Emergencias. Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección: Título I. Del catálogo de actividades con riesgo de la C.V. Título II. Del registro autonómico de planes de auto- protección

Tema 14. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Instrucción Técnica Complementaria número 8. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos.

Tema 15. Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero. Reglamento de explosivos: Título IV: Envases. Título IX: Transporte. Instrucción Técnica complementaria número 8: Requisitos para la manipulación de material explosivo. Instrucción Técnica complementaria número 15: Etiquetas de identificación de envases y embalajes de explosivos. Instrucción Técnica complementaria número 19: Transporte por ferrocarril. Instrucción Técnica complementaria número 20: Normas de seguridad para la carga, descarga y estancia en puertos, aeropuertos y aeródromos

Tema 16. Normativa estatal y autonómica en materia de Protección civil. Ley 17/2015, de 9 de julio, del

Sistema Nacional de Protección Civil. Norma Básica (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril), la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Tema 17. El Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y el Plan Sectorial de Abastecimiento.

Tema 18. Riesgos Naturales que afectan a la Comunitat Valenciana: factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura, régimen de vientos, humedad. Los Planes Especiales frente a los riesgos de inundaciones y el procedimiento de actuación frente al riesgo de nevadas.

Tema 19. El Plan Especial frente al riesgo sísmico.

Tema 20. Los Planes de emergencia en Puertos y Aeropuertos.

Tema 21. Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales de la Comunitat Valenciana: Procedimientos Organizativos de los Servicios de Bomberos frente al riesgo forestal

Tema 22. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la C.V. Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993.

Tema 23. Sistemas informáticos y de comunicaciones. Generalidades. Hardware, Software, Sistemas operativos, herramientas ofimáticas. Redes de datos. Internet. Sistemas de Información Geográfica. Telecomunicaciones. Sistemas de telecomunicación. La Red de comunicaciones y emergencias de la Generalitat (Red COMDES). Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles TETRA. Funcionamiento del centro de comunicaciones y control de los Servicios de Bomberos. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros. Directriz Técnica de Comunicaciones en actuaciones ante incendios forestales

Tema 24. Sistemas de gestión de Emergencias de la Generalitat. Aplicación CoordCom. Características. Integración inter-agencias. Función de mando y control. Funcionalidad GIS. de gestión de Emergencias del CPBV, SIGE. Servidor Cartográfico: Funciones. Capacidades.

Tema 25. Incendio en interiores. Desarrollo y Control. Teoría del desarrollo de incendios: Proceso del incendio. Factores que determinan su desarrollo. Límites de inflamabilidad. Fuentes de ignición. Desarrollo de incendios en recintos cerrados, fenómenos asociados: Flashover, Backdraught y explosión de gases de incendio

Tema 26. Técnicas de extinción. Método de ataque ofensivo. Seguridad en las intervenciones en incendios confinados. Ventilación de incendios: Ventilación de presión positiva. Ventilación natural. Aplicación de la ventilación en la extinción de incendios confinados. Medidas de seguridad. Incendios dominados por el viento.

Tema 27. Incendios forestales. Conceptos generales. Factores que influyen en el comportamiento y evolución de los incendios forestales. El método Campbell. Valoración del potencial del incendio forestal. Tácticas de extinción. Interfaz urbano-forestal. Utilización de medios aéreos en la extinción de incendios forestales. Seguridad en operaciones de ataque a incendios forestales. Atrapamientos. Métodos de autoprotección.

Tema 28. Procedimiento de actuación en incendios: Guía táctica de incendios de interiores: viviendas y asimilables. Guías de método de instalaciones, extinción en espacios confinados, buceo en humos y ventilación

Tema 29. Química y Física aplicada a las emergencias. Reacciones químicas. Conocimientos e identificación de los productos químicos más usuales en la industria. Conceptos de ácido y base. Concentración. pH. Neutralización. Oxidación-Reducción. Agentes oxidantes y reductores. Explosiones. Polimerización. Radiaciones ionizantes: Conceptos. Unidades. Dispositivos de detección. Características físicas de la materia: Puntos de ebullición. Inflamabilidad. Densidad. Toxicidad. Presión de vapor. Termodinámica aplicada: Principios de la termodinámica. Procesos termodinámicos. Equilibrio de fases.

Tema 30. Mercancías peligrosas. Clasificación e identificación de las mercancías peligrosas. Intervención según los diferentes riesgos. Equipamiento de protección. Clasificación de las emergencias.

Tema 31. Sistema de respuesta frente a accidentes químicos (SIREQ).

Tema 32. Plan especial ante el riesgo de accidentes de MM.PP. en la Comunitat Valenciana.

Tema 33. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en que intervengan sustancias peligrosas. Planes de Emergencia Exterior de establecimientos afectados por el umbral superior.

Tema 34. Criterios de actuación en accidentes con Riesgo Radio- lógico. Plan especial ante el riesgo radiológico en la Comunitat Valenciana

Tema 35. Respuesta de las unidades de primera intervención en Riesgo Radiológico según las directrices del OIEA.

Tema 36. Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes

Tema 37. Primeros auxilios en las actuaciones de salvamento. Pautas de ayuda emocional a víctimas

Tema 38. Procedimiento de actuación en rescate en Accidentes de Tráfico. Técnicas y equipamiento en operaciones de excarcelación. Atención a la víctima.

Tema 39. Organización de la evacuación de los heridos en accidentes de múltiples víctimas. Criterios operativos y coordinación de medios. Rescate y transporte de accidentados. Técnicas, material y vehículos.

Tema 40. Procedimiento Trabajo en Altura para Bomberos. Marco Legal. Seguridad en las intervenciones. Material personal y colectivo. Instalaciones básicas. Aseguramiento Básico. Progresión por cuerda. Progresión por otros medios. Sistemas de Tracción. Autorescate. Guía Táctica de Trabajos en Altura. Guías de método de progresión y seguridad vertical mediante uso de cuerdas, mediante uso de escaleras y con vehículos de altura. Unidades GERA: organización.

Tema 41. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres.

Tema 42. Vehículos: Tipo. Características y funciones.

Tema 43. Equipos de protección personal de uso individual y de uso colectivo. Niveles de protección personal en las actuaciones

Tema 44. Equipos de iluminación y señalización. Equipamiento de comunicaciones. Material de rescate, útiles y herramientas diversas. Aparatos de medición. Equipamiento específico para actuación en accidentes con mercancías peligrosas.

Tema 45. Protocolos de actuación conjunta con otras Agencias, Servicios de Bomberos y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

TEMAS ESPECÍFICOS SPEIS ÓRGANO CONVOCANTE DE LA OPOSICIÓN

Tema 1. Protocolo de movilización de medios del SPEIS del Ayuntamiento de Alicante.

Tema 2. SITAC (Situación Táctica).

Tema 3. GOM (Gestión Operativa del Mando).

Tema 4. Procedimientos de actuación del SPEIS: básicos, altura, incendios, mercancías peligrosas, rescates, protocolos sanitarios.

Tema 5. Funciones por categoría y tareas del personal operativo del SPEIS.

Tema 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tema 7. Situación de los principales centros públicos e industriales de la ciudad.

Tema 8. Situación de los barrios y partidas rurales de la ciudad de Alicante. Calles y Vías principales de circulación. Callejero. Accesibilidad de los vehículos de bomberos a la trama urbana. Edificios singulares.

Tema 9. Protocolo de actuación crema hogueras de san Juan 2022

Tema 10. Plan Territorial de Emergencia del Municipio de Alicante (PTEMA). Estructura, Organización y Operatividad.

Tema 11. Plan de actuación municipal frente al riesgo de Inundaciones. Plan de actuación municipal frente al riesgo sísmico

Tema 12. Plan de actuación municipal frente al riesgo de transporte de mercancías peligrosas. Plan de actuación municipal frente al riesgo de Incendios forestales

Tema 13. Planes de emergencia: Plan de Actuación del Aeropuerto de Alicante: Punto 6 Plan de Actuación ante Emergencias: Identificación y clasificación de la emergencia. Procedimientos de actuación ante emergencias. Plan de Emergencia Exterior Constantino Gutierrez: Estructura y Organización. Plan de emergencia Exterior CLH: Estructura y Organización

Tema 14. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Instrucción Técnica Complementaria Número 8: Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos (ITC 8).

Tema 15. Normas de funcionamiento del Plan de Formación Municipal del Ayto de Alicante. Cuadro de permisos y licencias del Ayto de Alicante.